

## Resolución No. SCVS-IRA-2019-00000864

Ab. Tatiana Nolivos Sarmiento  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE**

### CONSIDERANDO:

QUE el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., se constituyó con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de abril de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del indicado Distrito, el 14 de julio del mismo año;

QUE la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de agosto de 2014, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, el 12 de diciembre del mismo año; cambió su domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Latacunga;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación y petición de cancelación de la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., otorgada ante la Notaria Décimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de marzo de 2017;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además la Disposición Transitoria Sexta que establece: "*Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación.*";

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, las compañías que no tengan obligaciones pendientes con terceras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, la disolución y liquidación de la compañía y la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil, en un solo acto;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes favorables de control No. SCVS.IRA.2018.325 de 28 de diciembre del 2018, y jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRA-2019-0131-M de 29 de enero de 2019, para la aprobación de la mencionada disolución, liquidación, y cancelación por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-IRQ-DRAF-2019-0006 de 15 de enero de 2019.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A., en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que, a través de la Intendencia Regional de Ambato, se publique por tres días consecutivos un extracto de la respectiva escritura y por una sola vez el texto íntegro de la presente resolución en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación al representante legal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo quinto y sexto de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que: a) El Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga inscriba la presente Resolución junto con la escritura pública que se aprueba en el Registro a su cargo; y, tome nota al margen de la escritura de cambio de domicilio referida en el tercer inciso de la presente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la presente Resolución, al margen de la escritura de constitución referida en el segundo inciso de la presente.

Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER que las Notarías Décimo Séptima y Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, ante quienes se otorgó la escritura que se aprueba, la de constitución y la de cambio de domicilio, respectivamente, tomen nota al



margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos quinto y sexto de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Intendencia Regional de Ambato proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria y anticipada, liquidación y petición de cancelación con la respectiva Resolución aprobatoria; y, que se remita esta Resolución al Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, al Servicio Nacional de Contratación Pública, al Servicio Nacional de Aduana y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución y las escrituras respectivas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, 29 de enero de 2019.

Ab. Tatiana Nolvos Sarmiento  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE**

Elaborado por:	GEO
Exp: 179282	
Trámite: 19699-0041-17	



Factura: 001-002-000110598



20191701002O00486

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701002O00486

MATRIZ

FECHA:	22 DE FEBRERO DEL 2019, (8:59)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-04-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014-17-01-02-P2101

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BOONE LANDETA ESTHELA MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708484314

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701017P01075

Dra Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA  
Dra. Paola Delgado Loor  
Quito - Ecuador

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto, de la Resolución No. SCVS-IRA-2019-00000864, de fecha 29 de enero del 2019, emitida por el Intendente de Compañías de Ambato Subrogante, Ab. Tatiana Nolivos Sarmiento, en la que APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A. Tomé nota de esta Resolución al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA RODMUSPRIMECORP S.A (ACTUALMENTE STEINERPHARMA COMERCIALIZADORA S.A), otorgada con fecha 02 de abril de 2014, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito.

Quito, a 22 de febrero del 2019.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

